CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 21 de septiembre se emitió sentencia escritural, la cual fue notificada en estado el 22 del mismo mes y año. Corrieron los días 23, 24 y 27 de septiembre de 2021 para interponer recurso de apelación. En tiempo oportuno allegó escrito la apoderada judicial del demandado.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00142

Mediante escrito allegado el 27 de septiembre de 2021, por parte de la apoderada judicial del demandado presentó apelación contra la sentencia proferida el día 21 septiembre de 2021.

Como fue presentado oportunamente, se concederá dicho recurso en el efecto SUSPENSIVO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 323 del Código General del Proceso. No se hace necesario el pago de copias por estar la totalidad de proceso escaneado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por el demandado frente a la sentencia proferida en el presente asunto, el 21 de septiembre de 2021

SEGUNDO. Una vez en firme está providencia, remítase el expediente digital a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, sin que haya necesidad al pago de copias por la parte apelante.

NOTIFÍQUESE

A

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b86ab6bf118325ce1d33bb0ab082b7c7c67e759b6f640fcd61988f8048e7b61b
Documento generado en 30/09/2021 07:50:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A